

**RESOLUCION No. EPMSA-2018-0110**

Ing. María Isabel Real G.

**GERENTE GENERAL**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y  
GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES**

**Considerando:**

- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador define como parte del sector público a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de los servicios públicos;
- Que,** el artículo 226 ibídem señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución determina que la Administración Pública, entre otros, se deberá guiar por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas regula la organización y funcionamiento de las empresas públicas que no pertenecen al sector financiero y que actúan en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local, estableciendo los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercen sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República;
- Que,** el artículo 11, número 8, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece como una de los deberes y atribuciones del Gerente General la aprobación y modificación de los reglamentos internos que requiera la empresa;
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;
- Que,** el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo manifiesta: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública”*;
- Que,** el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga atribuciones y obligaciones a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, una de ellas la de: *“...e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones...”*;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0309 sancionada el 16 de abril de 2010, el

49

Concejo Metropolitano crea la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, EPMSA;

- Que,** la Ordenanza 301 publicada en Registro Oficial 39 de 2 de Octubre del 2009, artículo 20, letra i), respecto de las atribuciones y competencias de la Gerencia General de una empresa, está la de: *“Delegar atribuciones a funcionarios de la empresa pública metropolitana, dentro de la esfera de su competencia, siempre que tales delegaciones no afecten al interés público”*;
- Que,** la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado No. 200-05 señala que la asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, conlleva no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz, así mismo que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante y el delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación;
- Que,** el artículo 14 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EPMSA establece como una de las atribuciones y responsabilidades del Gerente General el Delegar funciones permitidas por la Ley;
- Que,** el artículo 32 literal b) numerales 9 y 11 del Estatuto Orgánico Funcional de la EPMSA determina que es atribución y responsabilidad de la Gerencia de Zona Franca y ZEDE el *“9. Supervisar y reglamentar las operaciones de comercio exterior, tales como ingreso y salida o destrucción de mercancías desde y hacia las Zona Franca [...] 11. Realizar todas las actividades administrativas afines al puesto y a la Ley”*;
- Que,** el artículo 33 literal b) numerales 4 y 5 ibídem señala dentro de las atribuciones y responsabilidades del Director de Servicios de Comercios Exterior las siguientes *“4. Autorizar el ingreso y salida o destrucción de mercancías; 5. Realizar todas las actividades administrativas afines al puesto y a la Ley”*
- Que,** mediante resolución EPMSA-0147-16 de 26 de octubre de 2016, la Gerente General emite el Reglamento Interno de Desconcentración de Atribuciones de la Gerencia General de la EPMSA;
- Que,** el artículo 5 del Reglamento Interno de Desconcentración de Atribuciones de la Gerencia General de la EPMSA señala: *“[...] Asimismo, previamente se contará con la revisión y pronunciamiento de la Gerencia de Zona Franca, para determinarse si la obra, bien o servicio, incluida la consultoría, se halla exenta o no del Impuesto al Valor Agregado, conforme la Ley de Zonas Francas”*;
- Que,** resulta necesario garantizar la continuidad en las actividades de la empresa, por lo cual se requiere que se designe a un funcionario con la finalidad de que, en caso de ausencia o imposibilidad de actuación del Gerente de Zona Franca y ZEDE, revise y se pronuncie al respecto de que una determina obra, bien o servicio incluido el de consultoría, se halla o no exenta del Impuesto al Valor Agregado, conforme la Ley de Zonas Francas; y,

En ejercicio de las facultades conferidas en la normativa que ha sido expuesta en los considerandos que anteceden:

**RESUELVE:**

**Expedir la siguiente REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DE DESCONCENTRACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES -EPMSA-**

**Artículo 1.- SUSTITUIR** el último inciso del artículo 5 del Reglamento Interno de Desconcentración de Atribuciones de la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios por el siguiente texto:

*“Asimismo, previamente se contará con la revisión y pronunciamiento de la Gerencia de Zona Franca, a través de su Gerente o el Director de Servicios de Comercio Exterior, para determinarse si la obra, bien o servicio, incluida la consultoría, se halla exenta o no del Impuesto al Valor Agregado, conforme la Ley de Zonas Francas*

**Artículo 2.-** Encárguese a la Gerencia Zona Franca y ZEDE la comunicación de la presente, al personal de la EPMSA y en los medios que sean pertinentes.


La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 26 de noviembre de 2018.



Ing. María Isabel Real  
**GERENTE GENERAL**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y  
GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES**

Acción	Siglas responsables	Siglas unidades	Fecha	sumilla
Elaborado por:	C. Arroba	GJ	26-11-2018	
Revisado por:	C. Palma	GJ	26-11-2018	